


Alvaro Obregón
 Delegación Alvaro Obregón
 Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Calle Canario, Col. Telcelita, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón
 CDMX, México, D.F.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16-	04	/	005
----------	----	---	-----

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	XXX	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	058
------	------	-----	------	----------------------	-----

AREA REQUIRIENTE	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
------------------	-------------------------------

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

FACTURAR A:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),
DISTRITOFEDERAL, C.P. 06000
R.F.C. GDF-971205-ANA

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	FECHA	08-abr-16
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ABI-120507-EG8		
OBJETO SOCIAL		ABIMARCAR, S.A. DE C.V.		
		OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR		
DOMICILIO FISCAL		CALLE NORTE-A N EXT. 5405 INT. 3 COL. TABLAS DE SAN AGUSTIN, DEL. GUSTAVO A. MADERO		
		ADJUDICACION DIRECTA		

TEL.:	5914 9275	CORREO ELECTRÓNICO	abimarcet727@hotmail.com	
REPRESENTANTE LEGAL		AUGIL MARTINEZ DOMINGO		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		CREDENCIAL PARA VOTAR	117600326	PASAPORTE
CÉDULA PROFESIONAL		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL		
DOCUMENTO PROBATORIO		P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°.	ESTADO
		P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA	68.45
		P. MORAL	PODER NOTARIAL	68.45
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO		ALMACEN GENERAL ESCUADORON 201 S/N COL. CRISTO REY DEL. ÁLVARO OBREGÓN (JUNTO AL GIMNASIO G-3)		
FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO		10 DE ABRIL DEL 2016		
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO				MONTO AUTORIZADO

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS													CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SET DE MAQUILLAJE FASHION, CONSTA DE MAQUILLAJE DE CARA OJOS RUBOR, MAQUILLAJE DE PESTAÑAS Y BARNIS DE UÑAS, TODO PARA SER UNA MODELO CONTIENE 20 PIEZAS MARCA MATTEL													20	PIEZAS	\$ 550.00	\$ 11,000.00
2	MUÑECA FROZEN CANTANTE PRINCESA, MARCA MATTEL													20	PIEZAS	\$ 600.00	\$ 12,000.00
3	BICICLETA RODADA 24 RIN 18 DE VELOCIDADES MODELO CITY BIKE LADY DICHO MODELO ES EXCLUSIVO PARA NIÑAS, MARCA BIMEX													6	PIEZAS	\$ 5,540.00	\$ 33,240.00
4	BICICLETA RODADA 26 RIN 24 DE VELOCIDADES MODELO SXXI DICHO CITY BIKE LADY DICHO MODELO ES EXCLUSIVO PARA NIÑOS, MARCA BIMEX													6	PIEZAS	\$ 5,400.00	\$ 32,400.00
5	FIGURA INTERACTIVA DE STAR WARS VARIOS MODELOS, MARCA MATTEL													20	PIEZAS	\$ 600.00	\$ 12,000.00
6	JUEGO DE MESA "HEDBANZ LO TENGO EN LA CABEZA", MARCA MATTEL													20	PIEZAS	\$ 600.00	\$ 12,000.00

AREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	PROY	COMP	MONTO	
301	1	8	5	201	5	O	1	6	0	1549	1	1	06	N/A	3010608	\$ 92,651.52
301	2	1	3	205	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010609	\$ 4,343.04
301	2	1	3	206	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010610	\$ 4,343.04
301	2	2	1	210	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010611	\$ 2,895.36
301	2	2	1	215	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010612	\$ 10,133.76
301	2	2	1	218	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010613	\$ 14,476.80
301	2	2	3	222	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010614	\$ 2,895.36
301	2	2	4	223	5	O	1	6	0	1549	2	1	06	N/A	3010615	\$ 8,686.08
301	2	6	9	228	5	O	1	6	0	1549	1	1	06	N/A	3010616	\$ 4,343.04
															MONTO AUTORIZADO: \$ 144,768.00	

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 .M.N.)

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
HEBE - CAMPESINO CUARTE COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS	JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES	GENÉ ANTONIO QUESPO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE FISCALÍA SECRETARÍA DE LEGAL

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que se describen en el Anexo A, los cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será EL PROVEEDOR el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normalidad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será EL PROVEEDOR el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normalidad legal aplicable.

SEXTA.- EL PROVEEDOR se obliga a cubrir las cuotas a que pudiesen estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- LA DELEGACIÓN podrá rescindir el contrato por incumplimiento de EL PROVEEDOR en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se considerarán precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisadas y a entera satisfacción de LA DELEGACIÓN de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se constituye como parte del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisadas y a entera satisfacción de LA DELEGACIÓN de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se constituye como parte del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisadas y a entera satisfacción de LA DELEGACIÓN de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se constituye como parte del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisadas y a entera satisfacción de LA DELEGACIÓN de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se constituye como parte del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.